

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/382/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00382-25

R-0012

Santa Cruz, 05 de septiembre de 2025

VISTOS:

Mediante Plataforma A.J en Línea, en fecha 01 de septiembre de 2025, la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, representada legalmente por MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA en virtud al Testimonio Poder N° 1267/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1344/2025 de 03 de septiembre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/790/2025 de 05 de septiembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, mediante plataforma A.J en Línea, con Hoja de Ruta Externa N° 3138 de 01 de septiembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LA COMBINACIÓN PERFECTA DE SUPER SNACKS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3446466 a nombre de MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028159020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1028159020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1112/1992 de fecha 21 de agosto de 1992, **5)** Testimonio de Transformación de Sociedad N° 570/97 de fecha 04 de junio de 1997 adjunto Certificado de Registro de Documentos del SEPREC, **6)** Testimonio Poder N° 1267/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 a favor de MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA adjunto Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria del SEPREC, **7)** Formulario de Solicitud de Plataforma "AJ EN LÍNEA" con código R-0333 - Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 29 de agosto de 2025, **8)** Factura N° 498 de IRIS COMPUTER, de fecha 27 de agosto de 2025, **9)** Factura N° 175 de L.G. CELL, de fecha 28 de agosto de 2025, **10)** Factura N° 1373 de GRUPO HUAVITECHNOLOGY S.R.L., de fecha 27 de agosto de 2025 y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1344/2025 de 03 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"LA COMBINACIÓN PERFECTA DE SUPER SNACKS"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/790/2025 de 05 de septiembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"LA COMBINACIÓN PERFECTA DE SUPER SNACKS"** presentada por la empresa, **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"LA COMBINACIÓN PERFECTA DE SUPER SNACKS"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"LA COMBINACIÓN PERFECTA DE SUPER SNACKS"** de la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, se

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubieren recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	
PC GAMER (COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTEL CORE I5 12400F/PLACA H610 ASUS DDR4 PRIME/RAN DE 16GB DDR4	PREMIO PARA EL SORTEO FINAL	1	11,000.00	11,000.00	

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



HIPER/DISCOS SSD M.2 DE 500GB/ GABINETE IRIS L10 COMBO/VIDEO RTX 30050 DE GB ASUS DUAL / MONITOR 24" MARCA IRIS COMPUTER/TECLADO IRIS)				
TECNO POVA 7 5G	PREMIO PARA EL PRIMER SORTEO, SEGUNDO SORTEO Y EL SORTEO FINAL	5	2,800.00	14,000.00
AUDIFONO INALAMBRICO HUAWI FH710	PREMIO PARA EL PRIMER SORTEO, SEGUNDO SORTEO Y EL SORTEO FINAL	5	320.00	1,600.00
			TOTAL	26,600.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial **iniciará a partir del 15 de septiembre de 2025 y finalizará el 12 de diciembre de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCION EMPRESARIAL

“La Combinación Perfecta de Super Snacks”

A. NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

“La Combinación Perfecta de Super Snacks”

B. PERIODO DE DURACION

La promoción empresarial iniciará su vigencia a partir del 15 de septiembre del 2025 hasta el 12 de diciembre del 2025.

C. MODALIDAD DE PREMIACION

La modalidad de premiación planteada en el proyecto en desarrollo corresponde a la modalidad de SORTEO, mismo que se desarrollara bajo las siguientes descripciones, reglas y restricciones:

Descripción o mecánica de premiación:

Participan del sorteo todos los consumidores finales que residan en los dptos. de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Tarija, y adquieran los productos snacks Crokos de 20 g y Q´sitos de 20 g, deberán cumplir con los siguientes pasos:

- i. El consumidor final deberá adquirir 2 unidades de snacks de 20 g (Crokos 20g y/o Q´sitos 20 g), para realizar la combinación perfecta.

Tipos de combinaciones perfectas:

- 2 Crokos de 20 g.
- 1 Crokos de 20 g y 1 Q´sitos de 20 g.
- 2 Q´sitos de 20 g.

(ver imágenes referenciales de los productos)



20 g



20 g



- ii. Buscar los códigos alfanuméricos de 9 dígitos que hay en cada envase, el código está compuesto por 1 letra y 8 números, y está ubicado debajo de la fecha de vencimiento y del lote de producción.
- iii. Enviar los códigos mencionados anteriormente al Url <https://promosupersnacks.com> página la cual derivará automáticamente a un Bot en WhatsApp (Bot "Netbox Promo") que confirmará la recepción de datos y procederá a solicitar los siguientes datos del participante:
- Nombres y Apellidos Completos
 - Número de Carnet de Identidad
 - Departamento desde donde participa (Santa Cruz, La Paz, Cochabamba o Tarija)
 - Enviar los dos códigos alfanuméricos de las 2 unidades
 - Enviar la fotografía de los dos productos abiertos
 - Fotografía donde se visualice claramente la fecha de vencimiento, lote de producción y el código alfanumérico de 9 dígitos.

Ejemplo:

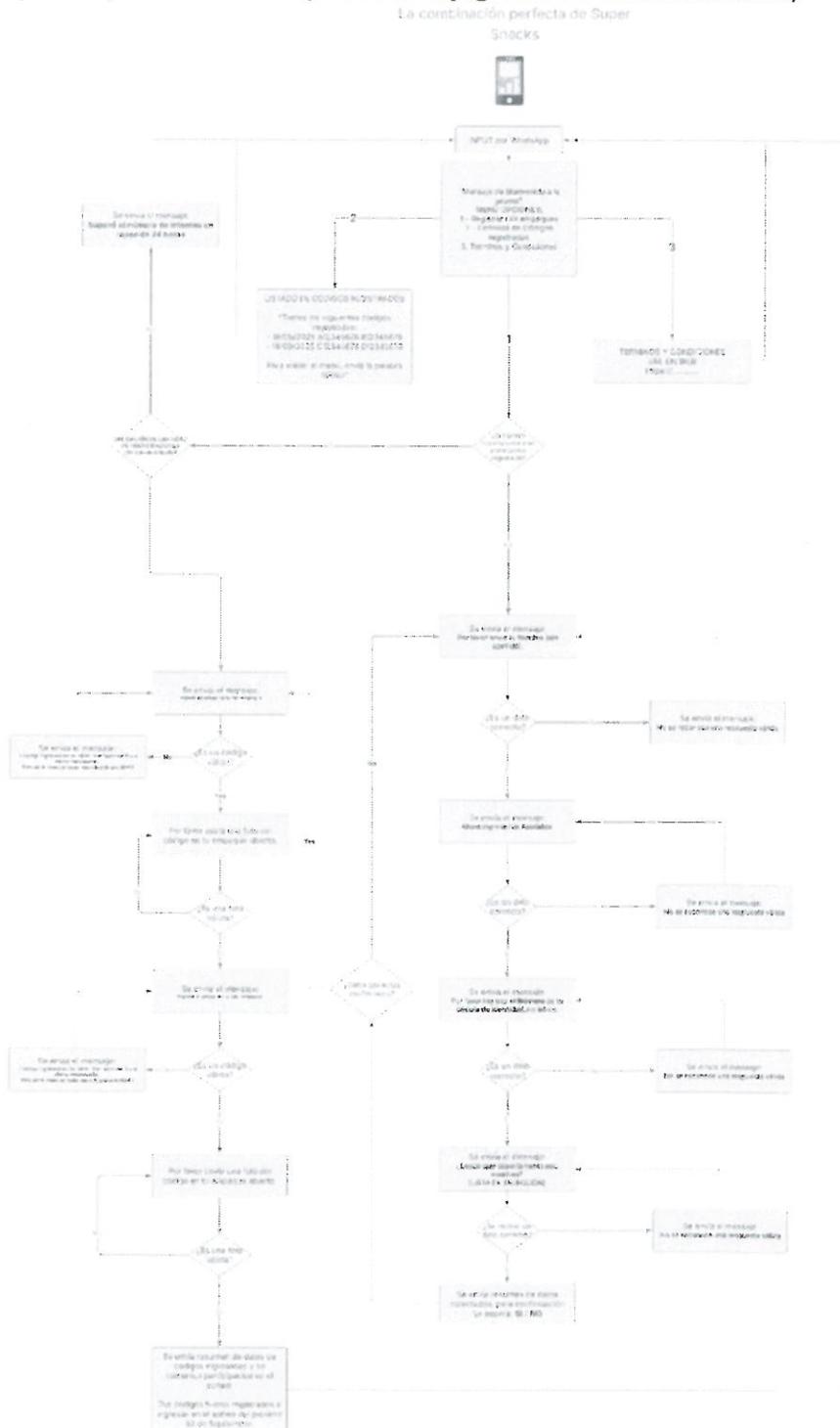


- iv. Una vez enviados correctamente todos los datos, la persona quedará habilitada para participar en la fecha del sorteo.
- v. Finalmente, el participante deberá guardar los envases abiertos, enviados previamente por WhatsApp, ya que en caso de ser ganador deberá presentarse con su Carnet de Identidad y los dos envases para reclamar su premio.
- vi. El participante podrá participar cuantas veces lo desee entendiéndose que cada dos unidades de códigos validos equivaldrán a una participación.



Mecánica de sorteo:

Al ser los registros vía WhatsApp, toda la información se exportará a una base de datos electrónica donde a través de una herramienta digital NetBox Promo (plataforma digital sorteadora) darán a los posibles ganadores para cada premio, en cada fecha. (Véase el flujograma de funcionamiento)



Ganadores

10/04/2020

Total

Local: PSC - Universidad de Colombia

Buscar

No. 1	Código	Precio	Nombre y Apellido	Registro	No. Whatsapp	C.E.	Región	Producto	Foto	Estado	Notas
1001	80Q278MP	\$1.200	Andrés Felipe García de Cárdenas	2020-07-07 20:20:23	3117522891	3207232	Santander	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador
1002	11N999P66	\$1.200	Rodrigo García Mosquera	2020-07-07 20:44:36	3100002920	8017980	Cundinamarca	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador
1003	C2N6308A	\$1.200	Wendy Carolina Ruiz Cortés	2020-07-07 20:49:20	3107002196	8449367	Cundinamarca	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador
1004	TR0228W8	\$1.200	Nequi Tangua Tangua	2020-07-07 20:57:26	3100002270	8842387	La Guajira	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador
1005	F0N037A1	\$1.200	Maribel Oliva Acosta	2020-07-07 20:57:30	3100002280	8702530	Santander	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador
1006	13A7922K	\$1.200	Carlos Eduardo Guerra Corrales	2020-07-07 21:06:36	3107002214	8849802	La Guajira	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador
1007	14N92876	\$1.200	Juan Fernando Gutiérrez Quijano	2020-07-07 21:06:37	3107002281	7522224	La Guajira	Neuquén	2020-07-07	Final	Precedente ganador

- i. Una vez que se tenga la lista de los posibles ganadores, se sacarán 10 números más, en cada fecha de sorteo, que se utilizarán como suplentes.
- ii. Una vez se tenga la lista de los posibles ganadores, se verificará que hayan cumplido con los pasos descritos anteriormente, caso contrario se pasara a la lista de los 10 suplentes en el orden que hayan salido. Se contactará con los posibles ganadores mediante llamada telefónica y el posible ganador deberá demostrar que tiene los envases para reclamar el premio. Debe verificar los envases en un plazo máximo de 24 hrs.
- iii. Una vez verificada la información y los envases en físico se coordinará la entrega del premio. Al momento de la entrega de los premios la empresa no se quedará con los envases serán devueltos a los ganadores.
- iv. En caso que el ganador haya ingresado datos falsos, intento de adulteración de producto o vulneración del sistema se descalificará inmediatamente al



participante. Quedando nuevamente habilitado el premio para el siguiente en la lista.

- v. En caso que el ganador sea menor de edad, deberá presentarse con sus padres o algún tutor.

Restricciones

- i. No podrán participar de esta promoción, todo el personal dependiente de la empresa (INPASTAS S.A.).
- ii. Los ganadores no podrán negociar el premio, ni exigir el cambio del premio por otro, ni por su valor en dinero.
- iii. El premio podrá ser retirado por terceros, siempre y cuando se presente con una carta de poder notariada y autorizada por el ganador del premio.
- iv. Aplica solo para compras de productos de Crokos de 20 g y Q'sitos 20 g, realizadas durante la vigencia de la Promoción Empresarial.
- v. No podrá usarse un mismo código alfa numérico para participar más de una vez en la promoción.

D. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

Cada sorteo se realizará en la **Oficina Central en Santa Cruz** ubicada en el Parque Industrial PI 18B, alrededor de las 11:00 a.m. y en presencia de Notario de Fe Publica.

Los sorteos se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- Primer Sorteo: 15 de octubre del 2025

Todos los participantes validos con registro en fecha el 15 de septiembre del 2025 al 14 de octubre del 2025.

- Premios disponibles para el primer sorteo:

- 2 celulares Tecno Pova 75G
- 2 audífonos inalámbricos HUAWI FH710



- Segundo Sorteo: 14 de noviembre del 2025

Todos los participantes válidos con registro en fecha el 15 de octubre del 2025 al 13 de noviembre del 2025.

- Premios disponibles para el segundo sorteo:

- 2 celulares Tecno Pova 7 5G
- 2 audífonos inalámbricos HUAWI FH710

- Sorteo Final: 5 de diciembre del 2025

Todos los participantes con registros válidos efectuados entre el 15 de septiembre de 2025 y el 4 de diciembre de 2025 podrán participar, excepto aquellos códigos alfanuméricos que ya hayan resultado ganadores en sorteos anteriores.

- Premios disponibles:

- 1 PC GAMER (COMPUTADORA DE ESCRITORIO, INTEL CORE I5 12400F/PLACA H610 ASUS, DDR4 PRIME/RAN DE16GB DDR4, HIPER/DISCOS SSD M.2 DE 500GB/GABINETE IRIS L10 COMBO/VIDEO RTX 30050 DE GB ASUS DUAL / MONITOR 24". MARCA IRIS COMPUTER/TECLADO IRIS)
- 1 celular Tecno Pova 7 5G
- 1 audífono inalámbrico HUAWI FH710

E. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará con la intervención de un Notario de Fe Pública de acuerdo con el siguiente detalle:

- Fecha de entrega de premios del primer sorteo:
23 de octubre del 2025, de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. (medio día)
- Fecha de entrega de premios del segundo sorteo:
21 de noviembre del 2025, de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. (medio día)
- Fecha de entrega de premios del sorteo final:
12 de diciembre del 2025, de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. (medio día)



La coordinación de la entrega se realizará con cada ganador, quien podrá elegir cualquiera de las siguientes direcciones oficiales según le resulte más conveniente, siempre presentando la documentación mencionada anteriormente:

- Para los ganadores del departamento de **Santa Cruz – oficina Central**: Parque Industrial PI 18B.
- Para los ganadores del departamento de **La Paz – Sucursal**: Av. Chacaltaya #789, zona Achachicala.
- Para los ganadores del departamento de **Cochabamba – Distribuidor**: Oficinas de ETIX, Av. Arquimedes #4600, zona Maica, entre C/Aranibar y Av. Cuarta.
- Para los ganadores del departamento de **Tarija**: Club Social, ubicado en calle Sucre, esquina 15 de abril, frente a la plaza principal.

F. PREMIOS OFERTADOS

El total de premios ofertados es de 11 Premios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	PC GAMER (COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTEL CORE I5 12400F/PLACA H610 ASUS DDR4 PRIME/RAN DE16GB DDR4 HIPER/DISCOS SSD M.2 DE 500GB/ GABINETE IRIS L10 COMBO/VIDEO RTX 30050 DE GB ASUS DUAL / MONITOR 24" MARCA IRIS COMPUTER/TECLADO IRIS)	11.000,00	11.000,00
5	TECNO POVA 7 5G	2.800,00	14.000,00
5	AUDIFONO INALAMBRICO HUAVI FH710	320,00	1.600,00
TOTAL			26.600,00

